

Humanismo y política. A propósito de Arias Montano y sus relaciones con Portugal

ANGÉLICA GARCÍA MANSO

RESUMEN

A pesar del silencio guardado por las fuentes históricas, el humanista extremeño Benito Arias Montano desempeñó un papel fundamental en la anexión del reino de Portugal al Imperio de Felipe II. Sin embargo, lejos de tratarse de una misión de carácter diplomático, fue la suya una intervención netamente humanística que se materializó en la elaboración de dos documentos. Las presentes páginas se proponen como objetivo el análisis del segundo de dichos textos, en el que una oportuna cita de San Isidoro de Sevilla pone de relieve no sólo la erudición teológica de Montano sino, sobre todo, su capacidad de aplicación del Humanismo al panorama histórico-político del momento.

ABSTRACT

In spite of the quiet kept by the historical sources, the Spanish humanist Benito Arias Montano played a fundamental part in the annexion of Portugal to Philip II's empire. However, it was not a diplomatic mission but an intervention neatly humanistic which he materialized through the production of two documents. The objective of this study is to analyse the second one of these documents, where an appropriate quotation to Saint Isidore of Seville emphasizes not only Montano's theological erudición but, above all, his capability for applying the Humanism to the historical, political panorama of his period.

1. INTRODUCCIÓN

Entre las diversas actividades desarrolladas por el humanista del siglo XVI Benito Arias Montano¹ se incluye su labor como consejero de Felipe II en los asuntos de Flandes y Portugal².

Así, durante su estancia en Amberes con motivo de la supervisión de la edición de la *Biblia Poliglota* que se estaba llevando a cabo en la imprenta de Plantino, Montano dirigió al rey y a los colaboradores de éste diversas cartas e informes relativos al gobierno de la Monarquía Hispánica en los Países Bajos³.

En lo que al país luso se refiere, Portugal desempeñaba un papel central en los objetivos de la política exterior filipina (era esa “llave” del Atlántico que facilitaba la fluidez comercial con las Indias). Por ello, la desaparición del joven rey portugués Don Sebastián en el desastre de Alcazarquivir (1578) se dibujaba como magnífica ocasión para que Felipe II intentase agregar el reino vecino a sus amplios territorios alegando derechos dinásticos y hereditarios. Pues bien, parece ser que Arias Montano ejerció una función destacada en las negociaciones destinadas a sentar al Austria en el trono portugués. Esta vaga expresión de “parece ser” responde a la cuando menos curiosa circunstancia de que la colaboración del humanista en dicho proceso aparece silenciada tanto por la crítica historiográfica española como por la portuguesa. Así, los prestigiosos historiadores lusos J. Veríssimo Serrão⁴ y A. H. de Oliveira

¹ Benito Arias Montano (Fregenal de la Sierra 1527 - Sevilla 1598) participó en el Concilio de Trento en calidad de teólogo y ejerció como capellán de Felipe II. De forma paralela, destacó en el ámbito filológico. Entre sus obras sobresalen *Humanae Salutis Monumenta* (1571), una *Rethorica* (1572) y *Liber generationis Adam* (1593), cuya segunda parte (*Historia Naturae*), aunque ya escrita en 1594, no apareció impresa hasta 1601. La relación bibliográfica más reciente y actualizada sobre Arias Montano corre a cargo de CASO AMADOR, R.: “Bibliografía sobre el Humanista Benito Arias Montano (1832-2005)”, *Etiópicas 1* (2004-2005), pp. 1-35. Puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: [http://www.uhu.es/programa calidad literatura amatoria/etiopicas/num 1/caso amador.doc](http://www.uhu.es/programa%20calidad%20literatura%20amatoria/etiopicas/num%201/caso%20amador.doc).

² El conflicto de los Países Bajos y la anexión de Portugal, junto con la defensa del Mediterráneo frente al poder del Imperio turco y el progresivo deterioro de las relaciones con Inglaterra, constituían las cuestiones clave de la política exterior del rey Habsburgo.

³ Vid. REKERS, B.: *Arias Montano*, Madrid, Taurus, 1973, pp. 21-52.

⁴ Cf. VERÍSSIMO SERRÃO, J.: *História de Portugal. Volume III. O Século de Ouro (1495-1580)*, Lisboa, Verbo, 1980, pp. 11 -19.

Marques⁵ no recogen en sus respectivas “Historias de Portugal” ninguna mención al extremeño; de manera similar, en el ámbito español, R. Valladares⁶ tampoco hace alusión alguna al de Fregenal; es más, A. Danvila ofrece una nómina de las personalidades que intervinieron en los asuntos relativos a la herencia de Portugal en la que omite a Montano⁷.

Sin embargo, y a pesar de este “desplante” historiográfico, Arias Montano participó activamente en la sucesión de Portugal, no tanto con una misión diplomática -como tradicionalmente se había venido afirmando- cuanto netamente humanística.

Las presentes páginas tienen como objetivo el análisis de un documento (de sobra conocido, pero no así estudiado) cuya elaboración fue encargada por Felipe II a este célebre humanista del siglo XVI para justificar la anexión del reino portugués a su Corona. Se parte, para ello, de una sucinta descripción del contexto político-cultural en el que se inserta dicho documento.

2. LA ANEXIÓN DE PORTUGAL AL IMPERIO AUSTRIACO. BREVE APROXIMACIÓN

Los problemas dinásticos de la Casa de Avis, la estirpe reinante en Portugal, remontaban al primer tercio del siglo XVI: ninguno de los nueve hijos de los reyes Don Juan III y Doña Catalina había sobrepasado los diecisiete años de edad, por lo que no tuvieron ocasión de llegar a desempeñar las funciones regias. Por razones de diversa índole, tampoco los hermanos de Don Juan III se hallaban en disposición de ocupar el trono. Así pues, el nacimiento

⁵ Cf. OLIVEIRA MARQUES, A. H. de: *História de Portugal. Volume II. Do Renascimento ás Revoluções Liberais*, Lisboa, Presenta, 1997, pp. 161-165.

⁶ Vid. VALLADARES, R.: *Portugal y la Monarquía Hispánica*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1998, pp. 9-15.

⁷ Los nombres que figuran en dicha lista son los siguientes: el Cardenal Quiroga, arzobispo de Toledo; el Confesor Fray Diego de Chaves; Fray Herrando del Castillo; los Presidentes del consejo Supremo de Justicia y del de Órdenes, los Marqueses de Almarán y de Aguilar; los licenciados Molina, Francisco Hernández de Liévana, Fuenmayor, Rodrigo Vázquez de Arce y Juan Tomás, del Consejo Real; Don Juan de Silva, embajador de Lisboa. Cf. DANVILA, A.: *Felipe II y la sucesión de Portugal*, Madrid, Espasa-Calpe, 1956, pp. 90-91. A esta lista hay que añadir el de Cristóbal de Moura (DANVILA, A.: *Op. cit.*, *passim*).

de Don Sebastián -nieto de los citados monarcas lusos- en 1554 provocó el júbilo del pueblo, pues desvanecía el peligro de que la corona portuguesa recayera en un extranjero.

Pero las dificultades sucesorias no iban a terminar ahí. Lo más sobresaliente del reinado de “El Deseado” fueron sus sueños imperialistas con respecto de África. Obsesionado desde la infancia por el deseo de convertirse en un valiente guerrero aclamado por sus grandes victorias, encontró en la empresa de Marruecos un objetivo que materializaba todas sus aspiraciones: ampliar el Imperio portugués mediante la adquisición de la costa septentrional africana, al tiempo que la derrota infiel lo consagrara como defensor del Catolicismo. Trágico final para tan descabellada determinación: en 1578, en la batalla de Alcazarquivir, las tropas musulmanas infligían una estruendosa derrota al ejército portugués. Don Sebastián había muerto sin dejar descendencia⁸.

Al carecer el joven rey de hermanos que lo sustituyeran en el trono, fue nombrado soberano su tío abuelo, el Cardenal Don Enrique; sin embargo, la avanzada edad de éste y la ausencia de herederos directos hicieron que el asunto de la sucesión continuara abierto. El propio Cardenal, consciente de su responsabilidad, y a pesar de sus sesenta y seis años y de su estado eclesiástico, trató de obtener una dispensa papal del Pontífice Gregorio XIII que le habilitara para poder contraer matrimonio y tener descendencia. En la denegación de dicha dispensa actuaría de forma decisiva la diplomacia filipina (delegada principalmente en Arias Montano para este cometido, como se detallará en epígrafes sucesivos).

Así las cosas, los candidatos al trono luso eran los siguientes: Felipe de Austria; Manuel Filiberto, duque de Saboya; Catalina de Braganza; Don Antonio, Prior de Crato (todos ellos nietos del rey portugués Manuel I el Afortunado, aunque Don Antonio lo era ilegítimo); Rainuncio I Farnesio, duque de

⁸ Estos aspectos pueden consultarse, con mayor profusión de detalles, en GARCÍA MANSO, A.: “La actualidad del Sebastianismo. De Almeida Garrett a João Botelho”, *Revista Portuguesa de Humanidades* 9 (2005), pp. 245-266. A pesar de tratarse de un estudio sobre las recreaciones del mito sebastianista tanto en la Literatura romántica como en el Cine de Portugal, se incluye también un análisis sobre la figura de Don Sebastián y las características de su gobierno.

Parma y biznieto de Don Manuel; Catalina de Médicis, reina madre de Francia; Diego Deza, heredero de Inés de Castro, y el propio Papa⁹. La cuestión, que revestía un claro carácter jurídico, llevó a dichos pretendientes a solicitar el consejo de profesores universitarios de Jurisprudencia y de reconocidos abogados. En esta misma línea, Don Enrique nombró una junta constituida por cinco gobernadores¹⁰ encargados de decidir a quién correspondería reinar en Portugal en caso de que él falleciese, suceso que aconteció a principios de 1580.

Fueron varias las causas que confluyeron a la hora de que Felipe II se erigiese como vencedor de la disputa dinástica: la hábil campaña de propaganda realizada entre la nobleza, el alto clero y la burguesía, sectores a los que se prometieron pingües beneficios económicos; la disposición favorable que mostraron hacia su candidatura tres de los cinco integrantes de la junta de gobernadores y, sobre todo, la oportuna intervención armada del Duque de Alba, que sofocó el peligro que suponía para los intereses castellanos el apoyo popular y del bajo clero al Prior Don Antonio, al que el estado llano portugués consideraba su señor natural. En 1580 se iniciaban los sesenta años de unión peninsular.

3. ARIAS MONTANO Y SU LABOR EN LOS ASUNTOS DE PORTUGAL

La intervención del extremeño en lo relativo a la sucesión de Portugal aparece jalonada en una serie de actividades que, tal y como se especificará a continuación, restan importancia a la faceta diplomática de Arias Montano en este particular para incidir en su condición de humanista.

⁹ Ciertamente, una vez rota la línea de sucesión directa, también el Papado podría haber reclamado el derecho del Sumo Pontífice (el ya señalado Gregorio XIII) a la Corona Portuguesa, dado que el territorio lusitano había sido feudo del Estado Vaticano en tiempos de Alfonso Enríquez (Alfonso I de Portugal).

¹⁰ Se trataba de João Telo de Meneses, Francisco de Sá, João Mascarenhas, Jorge de Ataíde, arzobispo de Lisboa, y Diego Lopes de Sousa. *Vid.* VERÍSSIMO SERRÃO, J.: *op. cit.*, p. 83.

3.1. La visita a Lisboa en 1578

En 1578 Arias Montano realiza una visita a Lisboa -siendo ésta la única vez que pisó tierra portuguesa- la cual se prolongó durante algo más de una semana (desde el 20 de febrero hasta el 1 de marzo de dicho año)¹¹.

La historiografía tradicional había venido manteniendo que Felipe II, consciente de las extraordinarias ventajas que un trágico desenlace del proyecto que su sobrino Don Sebastián pretendía acometer en Marruecos le depararía en lo relativo a la obtención del trono luso, envió a Montano a Portugal para que desempeñara una especie de “misión de espionaje” destinada a mantenerle informado sobre el estado de cosas en la Corte vecina¹². Sin embargo, desde la perspectiva actual, esta tesis debe ser revisada en función -al menos- de dos aspectos:

- a) En la mencionada carta remitida al monarca español el 28 de febrero de 1578, el que fuera también bibliotecario de El Escorial se manifestaba en los siguientes términos: “(...) *el embajador Don Juan de Silva pareció decirle al Rey de Portugal cómo yo estaba en Lisboa y quiso luego verme*”, palabras de las que se desprende que Arias Montano no llega a la capital lusitana con el cometido de acudir a palacio, sino que es el rey portugués quien reclama su presencia.
- b) Humanista y soberano mantuvieron varias entrevistas a lo largo de los nueve días que permaneció el primero en Lisboa; Don Sebastián solicitó a Montano su parecer acerca de la empresa norteafricana que estaba planeando; éste, haciendo uso de su libertad de opinión, criticó el proyecto del monarca argumentando que estaba escasamente

¹¹ Esta cronología se deduce con claridad de dos cartas fechadas en Lisboa el 28 de febrero de 1578: la dirigida por Benito Arias Montano a Gabriel de Zayas (secretario de Estado de Felipe II) y la enviada por Juan de Silva al monarca español. Cf. GONZÁLEZ CARVAJAL, T.: “Elogio histórico del Doctor Benito Arias Montano”, *Memorias de la Real Academia de la Historia*, Tomo VII, Madrid, 1832, pp. 175 y ss.

¹² Ésta es la postura que defiende, por ejemplo, Alfredo Alvar Ezquerro, quien insiste en que el objetivo primordial de esta visita del humanista a Lisboa consistía en preparar la futura campaña política del rey español: “(...) *Montano va a Portugal, a la sombra de su sabiduría, a allanar el camino de la invasión. Lo lograría por medio de los contactos personales acá y allá con unos u otros*”. Vid. ALVAR EZQUERRA, A.: “Benito Arias Montano en Portugal”, *Arias Montano y su tiempo*, Mérida, Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, 1998, pp. 189-214.

fundamentado, a pesar de que esta actitud colisionara con los intereses de Felipe II¹³.

Así pues, lo único que el Habsburgo sacó en claro del viaje de su capellán a Portugal fueron las impresiones que, vía epistolar, éste le manifestó acerca de lo obcecado que se encontraba su sobrino en llevar a cabo sus objetivos y del descontento que cundía en el reino vecino ante semejante empeño. Parece ser, por consiguiente, que esta visita de Arias Montano a Lisboa careció de fines diplomáticos en lo que a la anexión de Portugal se refiere¹⁴.

3.2. El primer documento

Como se ha señalado en líneas previas, Don Enrique, haciendo caso omiso de su avanzada edad y de sus votos religiosos, pretendía obtener una dispensa del Vaticano que le permitiera casarse y prolongar el linaje Avis, en un forzado intento de solucionar el problema sucesorio. De tal manera, durante el interregno del Cardenal y a petición del monarca católico -temeroso de que se cerrara la vía que le permitiría conseguir el control que tanto ansiaba sobre Portugal-, el ilustre humanista, con la colaboración de los teólogos fray Diego de Chaves y fray Pedro de Cascales, redacta un tratado destinado a

¹³ Cf. LARA RÓDENAS, M. J. de: "Arias Montano en Portugal. La revisión de un tópico sobre la diplomacia secreta de Felipe II", *Anatomía del Humanismo. Benito Arias Montano (1598-1998). Actas del Simposio Internacional celebrado en la Universidad de Huelva*, Huelva, Diputación Provincial de Huelva/Universidad de Huelva, 1998, pp. 348-353.

¹⁴ En esta idea abundan FERNÁNDEZ NIEVA, J.: En su artículo "Arias Montano: el desafío de las fronteras. Su proyección lusitana", *El Humanismo extremeño. I Jornadas organizadas por la Real Academia de Extremadura en Zafra y Fregenal de la Sierra*, Trujillo, Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, 1996, pp. 41-45, y, sobre todo, LARA RÓDENAS, M. J. de: quien, en la rigurosa y detallada revisión que lleva a cabo sobre este asunto, afirma que los cometidos de Arias Montano en Lisboa fueron tres: visitar a algunos antiguos compañeros de estudios, actuar como mediador en el problema de los mercaderes castellanos (dicho problema consistía en la inclusión de varias familias castellanas en una lista de conversos portugueses, lo que les obligaba a prestar una contribución económica a fin de que sus haciendas no fueran confiscadas) y recoger diversos ejemplares de conchas de caracol como parte de los materiales que estaba acumulando para la futura redacción de su *Naturae Historia*. Cf. LARA RÓDENAS, M. J. de: *Art. cit.*, pp. 343-366.

disuadir al Pontífice de que pudiera dar su beneplácito al casamiento del tío abuelo de Don Sebastián¹⁵.

3.3. El segundo documento

Ante el escaso éxito de las negociaciones que se venían manteniendo con las autoridades portuguesas¹⁶, en abril de 1580 Arias Montano firmaba, de nuevo con la contribución de los dos teólogos ya citados, un documento destinado a fundamentar los derechos del segundo Austria como candidato a ceñir la corona portuguesa. Una propuesta de análisis de dicho texto es la que se ofrece a continuación.

¹⁵ Dicho documento, titulado *Apuntamientos tocantes a la sucesión del Reino de Portugal*, recogía argumentos como los que se detallan a continuación: -ningún hombre, y menos aún un prelado, tenía la obligación de contraer matrimonio, ni siquiera con la justificación de tener descendencia; -el matrimonio del Cardenal sólo sería viable en el caso de que asegurase la descendencia legítima (y no era así) o bien en la excepción hipotética de que el linaje humano estuviera a punto de extinguirse y fuera precisa la conservación de la especie; -la aprobación papal a esta propuesta podría causar un cisma católico entre los partidarios de la dispensa y sus detractores, es más, para los protestantes sería un triunfo observar que sus tesis sobre el matrimonio de los clérigos se iban a imponer también en la Iglesia de Roma. Un minucioso análisis de este tratado nos viene de la mano de D. GONZÁLEZ CRUZ en su artículo "Arias Montano y la fundamentación de los derechos de Felipe II al trono de Portugal", *Anatomía del Humanismo. Benito Arias Montano (1598-1998). Actas del Simposio Internacional celebrado en la Universidad de Huelva*, Huelva, Diputación Provincial de Huelva/Universidad de Huelva, 1998, pp. 301-318.

¹⁶ Si bien en las Cortes de Almeirim (enero de 1580) se demostró que una mayoría de los procuradores estaban a favor del Habsburgo, también se constató la existencia de un grupo de defensores de la causa del Prior de Crato que se hacían eco de la opinión manifestada por el pueblo llano. Además, la muerte del Cardenal el último día de dicho mes motivó que surgiesen reticencias en los gobernadores y procuradores para reconocer a Felipe II como rey de Portugal.

4. PARECER DE ARIAS MONTANO, FRAY DIEGO DE CHAVES Y FRAY PEDRO DE CASCALES SOBRE LAS COSAS DE PORTUGAL

Ben Rekers proporciona la siguiente transcripción del manuscrito custodiado en el Archivo General de Simancas¹⁷:

1. Supuesto lo que proponen los comisarios de Portugal, ¿quiere S Mgd ser informado si está obligado en conciencia a sujetarse al juicio que ellos le piden u otro alguno, estando certificado de su derecho?

A esto se responde, salvo mejor parecer, que S Mgd, estando certificado de su derecho, como se propone, no tiene obligación alguna en conciencia de sujetarse a ningún juez. Porque, como este negocio sea puramente humano, no tiene S Mgd juez en la tierra que pueda conocer dél si por su propia y libre voluntad no quisiese S Mgd sujetarse al arbitrio de alguna persona en este particular. Y esta respuesta toda se probará si fuere menester.

2. Porque los gobernadores dicen que ellos y todo el reyno han jurado de no reconocer por Rey y Señor sino a quien fuere declarado judicialmente, y que ansí no pueden recibir a S Mgd de otra manera, mayormente reclamando los pretendores que ofrecen estar a derecho, ¿quiere S Mgd saber qué se les podría responder a este punto?

La respuesta a este artículo se sigue de la que se ha dado al primero, y es que este juramento si no fuere por la sana intención que se presume de quien lo pidió y de los que lo hicieron, es juramento inicuo y temerario, porque es en perjuicio de tercero. Y ansí se debe guardar la regla de San Isidro quien dice distintamente “in malis promissis rescinde fidem”, ni el reclamar los pretendores enflaquece el derecho de S Mgd pues, como es ya dicho, no tiene superior en la tierra.

3. Si no queriendo el reyno de Portugal reconocer a S Mgd por su príncipe, sin que primero esté a derecho con los pretendores, ¿podrá tomar la posesión por su propia autoridad con las armas en la mano?

Presuponiendo que de su justicia no tiene duda ni escrúpulo.

¹⁷ Vid. REKERS, B.: *Op. cit.*, pp. 54-55.

4. Para mayor abundancia de la justificación de S Mgd se presupone que los procuradores de corte del reino de Portugal se han opuesto, diciendo que en el caso presente la elección pertenece al pueblo, y así son parte formada.

A esto se responde que antes este artículo se hace en favor de la justicia de S Mgd, pues claramente se hacen parte en esta causa y , por consiguiente, no pueden ser jueces. Y estas respuestas se probarán si fuere menester. Esta verdad afirmamos por indubitada y la firmamos de nuestros nombres. En Guadalupe, a 13 de abril de 1580. Arias Montano. Diego de Chaves. Pedro de Cascales.

Tal y como puede observarse, el documento -o, en todo caso, la transcripción que de él lleva a cabo Rekers- se organiza en cuatro partes bien diferenciadas, aprovechando su estructura en forma de preguntas y respuestas: las interrogaciones reproducen las distintas consultas elevadas por Felipe II al humanista y sus colaboradores teólogos; la finalidad de las refutaciones es justificar la candidatura del monarca al trono portugués desde distintos puntos de vista. El análisis que a continuación se propone contempla un apartado dedicado a cada una de las partes en las que se divide el texto transcrito. Asimismo, la aproximación a los asuntos expuestos en este *Parecer sobre las cosas de Portugal* hará necesario recurrir a algunas precisiones de carácter histórico en lo que al contenido se refiere.

- a) En lo relativo al asunto con el que se inicia el texto, debe tenerse en cuenta que aunque tres de los cinco gobernadores -en esta primera parte se alude a ellos como “comisarios”- designados por el Cardenal Don Enrique para actuar como sus regentes una vez él hubiese fallecido se inclinaron hacia la candidatura filipina, el temor de éstos ante posibles sublevaciones y la venganza de los otros pretendientes les condujo a optar en principio por una conducta imparcial, mostrándose partidarios del principio legalista y manteniéndose firmes en la observancia de las leyes y los principios jurídicos.

En este contexto, Felipe II consulta a sus consejeros (Arias Montano, Chaves y Cascales) la decisión que había adoptado de no comparecer ante ningún tribunal del reino lusitano, puesto que consideraba que someterse a un arbitraje de tales características implicaba dudar de su legitimidad (además, este posicionamiento del Rey Católico estaba en consonancia con el pensamiento político vigente en la época,

que negaba a los juristas la posibilidad de limitar las actuaciones de quien ostentaba el poder supremo y tenía a su cargo las riendas del gobierno).

En efecto, la respuesta del humanista y de los dos teólogos afirma que el soberano, en su condición de persona regia, no tiene por qué someterse a ningún juez, arbitrio o tribunal, dado que en los asuntos humanos el rey no tiene superior entre los hombres, situándose exclusivamente por encima de él la divinidad¹⁸. Se trata, pues, de un argumento político que deriva hacia lo teológico: sólo Felipe II puede ser juez de su propia causa porque, excluyendo a Dios, no tiene ningún superior.

b) En el segundo punto del documento la exposición de motivos del monarca enlaza con la consulta previa, añadiéndose ahora el tema de la competencia representada por los demás candidatos.

La acción de jurar y el “juramento” que se mencionan en esta segunda parte no aparecen recogidos como tales en las aportaciones historiográficas. No obstante, resulta obvio que hacen referencia al hecho de que, si bien en el ámbito privado los gobernadores reiteraban su fidelidad a la causa castellana, para quedar disculpados ante los ojos de la nación pusieron a Felipe II la condición de sujetarse, al igual que los demás pretendientes, al juicio y sentencia que ellos dictaminasen.

Arias Montano y sus colaboradores manifiestan que esta postura de los regentes lusos, si bien respondía a los benévolos propósitos tanto de “quien lo pidió” (el Cardenal Don Enrique) como “de los que lo hicieron” (los dichos gobernadores) era contraproducente “porque es en perjuicio de tercero”, es decir, el hecho de no demostrar un apoyo indubitado a la candidatura austríaca connotaba que los portugueses no eran conscientes de las ventajas y beneficios que a todos los nive-

¹⁸ Esta opinión de Arias Montano y sus compañeros estaba en consonancia con la idea que ya había expuesto el pensador Francisco de Vitoria en su obra *Relecciones sobre los indios y el derecho de la guerra* (1539) acerca de que los príncipes carecían de superiores que los juzgaran. Cf. VITORIA, F. de: *Relecciones sobre los indios y el derecho de la guerra*, Madrid, Espasa-Calpe, 1975, p. 128.

les -sobre todo en el económico- supondría para su reino la anexión con Castilla.

Para subrayar esta argumentación, los tres consejeros reales sacan a colación una cita de San Isidoro de Sevilla cuyo sentido y oportunidad se abordarán con más detalle en páginas sucesivas del presente estudio. Por otra parte, señalan que la circunstancia de que los demás pretendientes reafirmasen sus derechos dinásticos no disminuía los del soberano español (a este respecto debe tenerse en cuenta que Felipe II era nieto de Manuel I el Afortunado, al igual que sus dos principales oponentes: la Duquesa de Braganza y el Prior de Crato).

- c) El tercer apartado del texto refleja el interés del monarca por ser asesorado en lo relativo a una hipotética defensa de sus derechos sucesorios a través de la fuerza de las armas. Esta actitud del rey, aunque propia de esa idiosincrasia que le valió el sobrenombre de “el Prudente”, guardaba también relación con la doctrina imperante en la época según la cual intervenir en una guerra en la que la causa alegada para llevarla a cabo no estuviese suficientemente justificada constituía pecado, quedando obligado el gobernante que obviase este concepto de “guerra justa” a reparar los daños derivados de su decisión¹⁹.

Ante tal supuesto, Montano y sus colegas sostienen que si Felipe II no muestra reparo en extender su Imperio recurriendo a la contienda bélica, esta opción es legítima²⁰. Esgrimen, por tanto, un argumento de índole militar.

- d) Finalmente, el último punto del documento hace referencia a las dificultades opuestas por los procuradores lusitanos a la elección del hijo de Carlos V como rey de Portugal. En efecto, en las Cortes celebradas en Almeirim los procuradores de las ciudades y villas portu-

¹⁹ *Vid.* GONZÁLEZ CRUZ, D.: Art. cit., p. 304. El de la “guerra justa” es un concepto medieval que hereda el Humanismo. Esta cuestión aparece ampliamente tratada en GARCÍA FITZ, F.: *La Edad Media: guerra e ideología, justificaciones religiosas y jurídicas*, Madrid, Sílex, 2003.

²⁰ El mismo parecer expresó la Facultad de Teología de la Universidad de Alcalá cuando este documento elaborado por los tres teólogos -Montano, Chaves y Cascales- les fue presentado por el rey para que el conjunto de doctores de dicha institución lo examinara. Cf. GONZÁLEZ CRUZ, D.: Art. cit., pp. 307-308.

guesas se mostraron reticentes a aprobar la candidatura castellana e insistieron en la aplicación de un sistema electoral en el que se votara por cabeza, lo cual podría resultar favorable a Don Antonio, que contaba con el apoyo popular. En este sentido, el pueblo reclamaba que el derecho de elegir al futuro monarca le pertenecía exclusivamente a él.

En este caso, el dictamen de los consejeros reales recalca la circunstancia de que el elemento popular no puede ser simultáneamente parte implicada y juez en la misma causa; con tal afirmación dan lugar a un argumento de claro carácter legal.

Así pues, de lo anteriormente comentado se concluye que el documento confeccionado por Arias Montano, Diego de Chaves y Pedro de Cascales constituye un minúsculo tratado en el que, además de utilizarse argumentos de tipo político, teológico, militar y jurídico para justificar el derecho de Felipe II a heredar el trono portugués, se hace eco de un principio que habría de ser básico en el absolutismo monárquico (el príncipe que gobierna no se somete a ningún juez) y conecta con la preocupación por la “guerra justa” vigente en esos momentos.

4. 1. La cita de San Isidoro de Sevilla²¹

Arias Montano y los dos teólogos a los que se solicita la elaboración del documento objeto de análisis recurren a una cita de San Isidoro de Sevilla para dar solidez a los argumentos que exponen en la tercera parte de su redac-

²¹ Autor ampliamente conocido en la Edad Media y el Renacimiento, los estudios más completos sobre su figura y obra son los de FONTAINE, J.: como, por ejemplo, *Isidore de Séville et la culture classique dans l'Espagne wisigothique*, Paris, Études Agustiniennes, 1983 (1.ª edición original de 1959); los recopilados en el compendio *Tradition et actualité chez Isidore de Séville*, London, Variorum Reprints, 1988; e *Isidoro de Sevilla: génesis y originalidad de la cultura hispánica en tiempos de los visigodos*, Madrid, Encuentro, 2002. Por su parte, en el ámbito español destacan trabajos como los de CODOÑER MERINO, C.: *El De Viris Illustribus de Isidoro de Sevilla*, Salamanca, Universidad, 1997 (1.ª edición de 1964), y CHAPARRO GÓMEZ, C.: “Isidoro de Sevilla y los géneros literarios”, *Excerpta Philologica Antonio Holgado Redondo Sacra I. 1* (Cádiz, 1991), pp. 175-188.

ción. Así, con el objeto de justificar su opinión de que la decisión de los gobernadores portugueses relativa a resolver la cuestión sucesoria por la vía legal no era acertada, hacen suyas las siguientes palabras del metropolitano bético: “*in malis promissis rescinde fidem*”, es decir, “en juramentos perjudiciales, rompe el compromiso”. Se trata de una cita extraída del segundo de los *Synonymorum libri duo*²², en el que San Isidoro se expresa en los siguientes términos:

“Inter infideles computantur, qui quod voverunt, non impleverunt; melius est enim non promittere quam fidem promissi non exsolvere; melius est enim non vovere quam post votum promissa non reddere (Eccle., v. 4). In malis promissis rescinde fidem, in turpi voto muta decretum, quod incaute vovisti non facias, impia est promissio quae scelere adimpletur.”

Es decir, “Entre los paganos se cuentan quienes no han cumplido aquello a lo que se habían comprometido. Mejor es, por consiguiente, no prometer en vez de no cumplir el compromiso prometido; mejor es, por tanto, no hacer un voto antes que no llevar a cabo lo prometido tras el voto²³. En juramentos perjudiciales, rompe el compromiso; en un voto innoble, cambia tu decisión; no hagas lo que has prometido de una manera precipitada, la promesa a la que se suma un crimen es impía”²⁴.

Según Fontaine, el propósito de San Isidoro en su obra *Synonyma* es el de solucionar la inquietud, la angustia y la ansiedad inherentes al ser humano a través de la esperanza cristiana. Más en concreto, el libro segundo (donde se utiliza como fuentes a autores tales como Lucrecio, Horacio, Cicerón, Séneca, Agustín, Casiano, Cipriano y, sobre todo, a Gregorio Magno) constituye una colección sapiencial cristiana dirigida a los alumnos de la escuela episcopal de Sevilla cuya finalidad era la de instruir a dichos pupilos simultáneamente en religión y gramática²⁵.

²² ISID., *Syn.* 2, 58, P. L., LXXXIII, c. 858.

²³ Efectivamente, en el *Eclesiastés* (capítulo 5, versículo 4) puede leerse: “Mejor es no hacer votos que hacerlos y después no cumplirlos”.

²⁴ La traducción es nuestra.

²⁵ Cf. DOMÍNGUEZ DEL VAL, U.: *Estudios sobre Literatura Latina Hispano-cristiana*. Tomo I: 1955-1971, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1986, pp. 297-299.

Pero, ¿qué finalidad puede tener sacar a colación una cita de San Isidoro de Sevilla en el documento anteriormente analizado? Intentemos aportar una respuesta a esta cuestión como coda del presente estudio.

5. CONCLUSIÓN

A pesar del silencio guardado a este respecto por parte de las investigaciones de carácter histórico, Arias Montano participó en las negociaciones de anexión de Portugal a la Corona de Castilla. Y lo hizo no a través del desempeño de misiones diplomáticas²⁶, sino poniendo en práctica su condición de humanista a través de la elaboración de los dos textos aludidos en epígrafes previos.

Concretamente, en el documento titulado *Parecer sobre las cosas de Portugal* el humanista retoma una escueta pero muy pertinente cita de San Isidoro de Sevilla. La erudición y el profundo conocimiento bíblico que definieron a Montano se manifiestan en todo su esplendor a la hora de escoger al autor de las *Etimologías* para conceder mayor firmeza a la fundamentación de los derechos dinásticos de Felipe II al trono de Portugal, aspecto éste que resulta clave, sobre todo si se tiene en cuenta que es la única cita a la que recurre Arias Montano en el documento.

Dos son, como mínimo, las razones que justifican la coherencia y oportunidad de la alusión isidoriana: por una parte, la referencia a San Isidoro, doctor de la Iglesia, respondía a ese asesoramiento de índole teológica sin el que el soberano español -cuyo fervor religioso rayaba casi en el fanatismo- no se atrevía a llevar a cabo ninguna decisión gubernamental²⁷. Por otra, el re-

²⁶ Sobre el pensamiento político del humanista extremeño pueden consultarse DURÁN RAMOS, M.ª Á: "El pensamiento político de Arias Montano", *El Humanismo extremeño. I Jornadas organizadas por la Real Academia de Extremadura en Zafra y Fregenal de la Sierra*, Trujillo, Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, 1996, pp. 31-39, y, especialmente, SÁNCHEZ LORA, J. L.: "El pensamiento político de Benito Arias Montano", *Anatomía del Humanismo. Benito Arias Montano (1598-1998) Actas del Simposio Internacional celebrado en la Universidad de Huelva*, Huelva, Diputación Provincial de Huelva/Universidad de Huelva, 1998, pp. 149-179.

²⁷ Efectivamente, la fundamentación teológica de sus derechos sobre el reino portugués era esencial para el Austria, que la necesitaba con el fin de aliviar su conciencia. *Vid.* REKERS, B.: *Op. cit.*, p. 54, y GONZÁLEZ CRUZ, D.: *Art. cit.*, p. 303.

curso al escritor hispalense constituye en sí un argumento de carácter histórico-cultural y, por ende, humanístico: y es que para legitimar el proyecto de Felipe II de recrear en su reinado la idea de “*Hispania visigoda*” -es decir, de “península unificada”-, Arias Montano se apoya en el autor más representativo del período visigótico de las tierras ibéricas.

De todo lo hasta aquí expuesto se concluye que Arias Montano, mediante la cita de San Isidoro que intercala en un documento básicamente político como es el previamente analizado, combina de forma harto efectiva su saber teológico y filológico, en un uso del Humanismo puesto al servicio de la política exterior de Felipe II.

BIBLIOGRAFÍA

- ALVAR EZQUERRA, A.: “Benito Arias Montano en Portugal”, *Arias Montano y su tiempo*, Mérida, Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, 1998, pp. 189-214.
- CASO AMADOR, R.: “Bibliografía sobre el Humanista Benito Arias Montano (1832-2005)”, *Etiópicas 1* (2004-2005), pp. 1-35.
- DANVILA, A.: *Felipe II y el rey Don Sebastián de Portugal*, Madrid, Espasa-Calpe, 1954.
- DANVILA, A.: *Felipe II y la sucesión de Portugal*, Madrid, Espasa-Calpe, 1956.
- DE VITORIA, F.: *Relecciones sobre los indios y el derecho de la guerra*, Madrid, Espasa-Calpe, 1975, p. 128.
- DOMÍNGUEZ DEL VAL, U.: *Estudios sobre Literatura Latina Hispano-Cristiana. Tomo L 1955-1971*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1986, pp. 297-299.
- DURÁN RAMOS, M.^a Á.: “El pensamiento político de Arias Montano”, *El Humanismo extremeño. I Jornadas organizadas por la Real Academia de Extremadura en Zafra y Fregenal de la Sierra*, Trujillo, Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, 1996, pp. 31-39.
- FERNÁNDEZ NIEVA, J.: “Arias Montano: el desafío de las fronteras. Su proyección lusitana”, *El Humanismo extremeño. I Jornadas organiza-*